



NOTARIA  
QUINTA



**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

03

1	
2	
3	<b>CONTRATO DE CONSTITUCION DE</b> En la ciudad de San Francisco de
4	<b>COMPANIA ANONIMA</b> Quito, Capital de la República
5	<b>OTORGADA POR: GLADYS MAGDALENA</b> del Ecuador; hoy día miércoles
6	<b>GARCES ESPINDSA Y JORGE WASHING-</b> veintiuno (21) de enero de mil
7	<b>TON TAPIA ALARCON.</b> novecientos noventa y ocho; ante
8	mi <b>DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN,</b>
9	<b>POR: S/. 5'000.000,00</b> Notario Quinto de este Cantón
10	comparecen a la celebración de la
11	<b>Diz C.</b> presente escritura pública, por
12	<b>M. C. L.</b> una parte, la señora <b>GLADYS</b>
13	<b>MAGDALENA GARCES ESPINDSA,</b> de
14	estado civil casada Y <b>JORGE</b>
15	<b>WASHINGTON TAPIA ALARCON,</b> de
16	estado civil casado por sus
17	propios y personales derechos.-
18	Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
19	casada la primera, el segundo casado, domiciliados en esta ciudad de
20	Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer
21	obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve
22	a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que
23	se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
24	extender en un protocolo, con el siguiente texto: PRIMERA:- COMPARECIEN-
25	TE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública las
26	siguientes personas: <b>GLADYS MAGDALENA GARCES ESPINDSA,</b> casada y <b>JORGE</b>
27	<b>WASHINGTON TAPIA ALARCON,</b> casado.- Los comparecientes declaran que es
28	

1 su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima,

2 cuyos estatutos se expresan a continuación: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-**

3 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.-** La Compañía se

4 denominará **INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES INMAEQSI SOCIEDAD ANONIMA**

5 y su nacionalidad es ecuatoriana; su domicilio principal es Quito, sin

6 perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno más

7 lugares dentro y fuera de la República del Ecuador; el plazo de duración

8 de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a partir de la inscripción en el

9 Registro Mercantil, de esta escritura, pudiendo prorrogarse o disolverse

10 anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de

11 Accionistas convocada expresamente para este objeto.- **ARTICULO SEGUNDO:-**

12 **OBJETO SOCIAL.-** Provisión de partes y piezas de sistemas industriales,

13 construcción y venta de maquinaria, montaje y construcción de

14 estructuras metálicas, importación de materiales metálicos y no

15 metálicos (plásticos o polímeros), asesoramiento de sistemas industria-

16 les. Podrá dedicarse al transporte de todo tipo a través de terceros,

17 a la construcción de toda obra civil, a través de terceros, a la

18 actividad inmobiliaria en todas sus facetas; podrá adquirir en propiedad

19 o en arrendamiento y disponer en cualquier forma toda clase de bienes

20 muebles o inmuebles.- Podrá dedicarse a la actividad turística en todas

21 sus facetas para lo cual contará con los respectivos permisos de

22 funcionamiento. La compañía podrá abrir sitios de expendio o almacenes

23 de todo tipo, bodegas en donde tenga sus mercaderías.- Para el

24 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase

25 de actos y contratos permitidos por la Ley, podrá además prestar sus

26 servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo

27 de campañas publicitarias para captación de público, adicionalmente

28 podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



participaciones de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas,

04

1 y en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles  
2 o de comercio que sean permitidos por la Ley y hagan relación con su  
3 objetivo social, pudiendo asociarse o constituirse con compañías de  
4 actividades similares.- La compañía no podrá realizar ninguna de las  
5 actividades contempladas en el artículo setenta dos de la Ley de  
6 Regulación Económica y control del gasto público.- ARTICULO TERCERO:-  
7 CAPITAL SUSCRITO.- El capital Social de la compañía es de CINCO MILLONES  
8 DE SUCRES, dividido en diez acciones de QUINIENTOS MIL SUCRES, cada  
9 una.- ARTICULO CUARTO:- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-  
10 La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
11 administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO QUINTO:- DE LA  
12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la  
13 compañía legalmente convocados y reunidos, constituye la máxima  
14 autoridad de la Sociedad. El Presidente de la compañía la presidirá y  
15 actuará como Secretario el Gerente de la misma.- Las Juntas Generales  
16 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se  
17 reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la  
18 finalización del ejercicio económico; las segundas, cuando así lo  
19 resolviere el Presidente o el Gerente en los demás casos contemplados  
20 en la Ley y en este Estatuto.- Efectuarán las convocatorias el  
21 Presidente o el Gerente mediante comunicación escrita, con ocho días de  
22 anticipación por lo menos fijado por la sesión y dirigida a los  
23 accionistas; los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción  
24 de tal comunicado, o en la forma prevista por la Ley. Se reunirán  
25 también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los  
26 requisitos establecidos en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de  
27 Compañías. EL quórum de la Junta General de Accionistas en primera  
28

convocatoria se constituirá por los accionistas que representen por lo

1 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Se

2 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes;

3 en lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO

4 **SEXTO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son

5 atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a)

6 Aprobar la memoria, balance, estado de perdidas y ganancias que por cada

7 ejercicio presenten los administradores, y acordar la ampliación y la

8 distribución de los beneficios resultantes; b) Nombrar y remover a los

9 miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios

10 o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado

11 por el Estatuto. c) Modificar e interpretar los estatutos sociales; d)

12 Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación de la compañía,

13 nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente; e)

14 Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar los

15 aumentos del capital social; g) Autorizar la venta o constitución de

16 gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, h)

17 Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en

18 el presente estatuto.- ARTICULO SEPTIMO:- DEL PRESIDENTE DE LA

19 **COMPANIA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta

20 general de Accionistas para el plazo de dos años, pudiendo ser

21 reelegidos indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía.-

22 **ARTICULO OCTAVO:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.-** Son

23 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a.) Presidir las

24 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Controlar el cumplimen-

25 to de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar

26 al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva y, en este último

27 caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo

28



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



05

titular; y, d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las

1	acciones.- ARTICULO NOVENO:- DEL GERENTE.- Será nombrado por la Junta
2	General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinida-
3	mente; podrá ser o no accionista de la compañía. Reemplazará al
4	Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la
5	designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas.-
6	ARTICULO DECIMO:- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Corresponde al Gerente lo
7	siguiente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
8	de la compañía; b) administrar la compañía con las atribuciones y
9	responsabilidades que le confiere la Ley; c) Ejercer derechos
10	conjuntamente con el presidente de la compañía, en contraer obligacio-
11	nes, celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y
12	naturaleza; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionis-
13	tas; e) Tener a su cargo los libros Sociales de la Compañía, y ser el
14	responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las reglamentaciones
15	respectivas; f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos
16	de acciones; g) Formular estados financieros periódicos que expresen los
17	resultados de sus gestión administrativa y financiera dentro de la
18	Compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las actividades
19	operacionales, financieras y administrativas de la Compañía, formulando
20	programas y proyecciones para el siguiente período fiscal; i) Nombrar
21	empleados y funcionarios de la Compañía, determinando sus deberes y
22	atribuciones; otorgar poderes, citándose a la Ley y al Estatuto Social;
23	o fijar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados
24	en general, así como a celebrar toda clase de gestiones, actos y
25	contratos permitidos por las leyes para el cabal cumplimiento del objeto
26	social. j) Reemplazar al Presidente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL
27	COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su
28	

respectivo suplente; durarán en sus funciones dos años y podrán ser

1 reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas  
2 aquellas señaladas por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-

3 **BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.-** El treinta y uno de diciembre de cada  
4 año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a  
5 esta fecha de los bienes de la Empresa.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- DEL

6 **FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.-** La reserva legal se formará con por  
7 lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que la empresa  
8 arroje en cada ejercicio económico, hasta contemplar la cuantía mínima  
9 establecida por la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas

10 podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los  
11 porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales  
12 y estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la  
13 empresa.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se

14 distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma como lo determine la  
15 Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta  
16 del Gerente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

17 compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías  
18 vigente y en el presente estatuto; para el efecto, la Junta General de  
19 Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y, en caso  
20 de no hacerlo, actuará como principal el Gerente quien hará sus veces.-

21 **ARTICULO DECIMO QUINTO:- CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital de la Compañía  
22 es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en diez acciones de QUINIENTOS  
23 MIL SUCRES, cada una; tal capital se encuentra pagado todo en especies.-

24 Los accionistas son copropietarios del bien que a continuación se  
25 aporta, es avaluado por los mismos accionistas y transfieren a favor de  
26 la compañía el dominio de los bienes: Un computador LAPTOP COMPAQ  
27 VENTURA veinte y cinco, serie CP guión uno cinco cuatro ocho  
28



NOTARIA  
QUINTA

**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**



**NOTARIA 512**

06

seis tres cero, Impresora EPSON LX gu... CERO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

serie XMM dos nueve nueve ocho siete tres CINCO MILLOONES DE SURES.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nro DE ACCIONES
MAGDALENA GARCES	2'500.000	2'500..000	5
JORGE TAPIA	2'500.000	2'500..000	5
TOTAL	5'000.000	5'000.000	10

**ARTICULO DECIMO SEXTO:- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías. En cada aumento de capital, los antiguos accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional para la

suscripción de las nuevas acciones que se emitan.- **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO.- NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil.- Para la transferencia de acciones se entenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente y serán registrados en el libro correspondiente de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DERECHO AL VOTO.-** Cada acción

dará derecho a voto en relación a su valor pagado y cuando varias personas fueren propietarias de una misma acción, nombrará a un representante común ante la Junta General de Accionistas.- **DISPOSICIONES**

**TRANSITORIAS.-** Se nombrará como Gerente al señor Jorge Tapia Alarcón y como Presidente a la señora Magdalena Garcés Espinosa.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- Firmado).- Doctor Mario Castro Larrea, matrícula Profesional del Colegio de Abogados de

Quito número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los

preceptos legales; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el

Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia; firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

*Gladys Garces*

SRA. GLADYS MAGDALENA GARCES ESPINOSA

C.C. 170693791-7

*Jorge Tapia Alarcon*

SR. JORGE TAPIA ALARCON

C.C. 170656252-5

*Notario*

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

*[Signature]*



Dr. Edgar Patricio Terán G.

Notario Quince



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



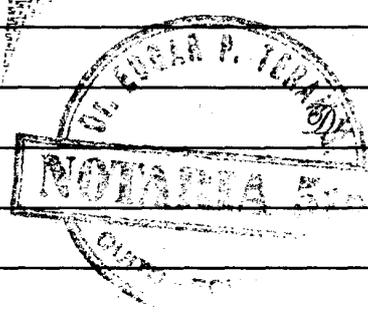
RAZON.- En esta fecha se toma nota al margen de la matriz de la

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

escritura pública de Constitución de la Compañía INSUMOS Y SERVICIOS  
 INDUSTRIALES INMAEQSI SOCIEDAD ANONIMA., mediante escritura del Veinti  
 y uno de de Enero de mil novecientos noventa y ocho celebrada en la  
 Notaria actualmente a mi cargo, según resolución número noventa y ocho  
 punto uno punto uno punto uno, cero doscientos diecinueve de fecha  
 veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la  
 Superintendencia de Compañías.- En la ciudad de Quito, a los veinte y  
 ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*



Dr. Edgar Patricio Terán G.

Notario Quinto

Quito



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 27 DE ENERO DE 1998, bajo el número 0243 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES INMAEQSI S.A.- Otorgada el 21 de enero de 1998, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 02717.- Quito, a treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho.-  
EL REGISTRADOR.-

fgp.-

  
M. A. Almeida M.  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

